

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa**MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS****Resolución 24/2001**

Suspéndese el llamado a la tercera licitación de cupos de crédito para bonificación de tasas, según el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, hasta tanto se normalice la tasa de interés en el mercado financiero.

Bs. As., 26/4/2001

VISTO el Expediente N° 218-000085/2000 del Registro de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto N° 748 de fecha 29 de agosto de 2000, las Resoluciones de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 5 de fecha 15 de septiembre de 2000, y N° 22 de fecha 4 de octubre de 2000 y N° 16 de fecha 19 de abril de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SEPyME N° 16/2001, se convocó a la tercera licitación de cupo de créditos para bonificación de tasas instituido según el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Decreto N° 748/2000.

Que el incremento de la incertidumbre en el mercado financiero durante la última semana, ha provocado un aumento de la tasa de interés pasiva que alcanzó el día 24 de abril del corriente año el DIECIOCHO CON SESENTA Y TRES POR CIENTO (18,63%), desvirtuando por completo el efecto buscado por el citado Programa.

Que esta Secretaría tuvo en cuenta, al momento de llamar a la tercera licitación, que la tasa pasiva que surge de la encuesta que realiza el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se ubicaba, al día 9 de abril del corriente año, en el DIEZ CON SETENTA Y SEIS POR CIENTO (10,76%).

Que en tal escenario, continuar adelante con la licitación significaría aplicar recursos públicos a sabiendas de que su impacto sobre la situación de las PyMEs ha quedado menoscabado.

Que, en consecuencia, existen razones de interés público para suspender la tercera licitación del Programa, hasta tanto las condiciones del mercado permitan el acceso al crédito con una tasa de corte razonable, que, sumada al subsidio de tasa de TRES (3) puntos porcentuales por parte de esta Secretaría, permita a las PyMEs obtener créditos, teniendo en cuenta los fines establecidos en el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Decreto N° 748/2000.

Que en este orden y visto lo expuesto precedentemente, resulta conveniente prorrogar el plazo establecido en el artículo 11 de la Resolución SEPyME N° 5/2000, para las Entidades Financieras adjudicatarias enunciadas en el Anexo de la Resolución SEPyME N° 22/ 2000.

Que la Resolución SEPyME N° 5/2000, reglamentó y determinó las condiciones de implementación de dicho Programa.

Que el artículo 11 de la Resolución SEPyME N° 5/2000, en su último párrafo, estableció que los cupos asignados y no desembolsados en el plazo de SEIS (6) meses, a partir de la fecha de su adjudicación caducarán y podrán ser readjudicados

Que por Resolución SEPyME N° 22/2001, se adjudicaron los montos de crédito con tasa subsidiada a las Entidades Financieras enunciadas en la planilla que como Anexo forma parte integrante de dicha Resolución.

Que algunas Entidades Financieras enunciadas en el Anexo de la Resolución SEPyME N° 22/2000, no otorgaron el CIEN POR CIENTO (100%) del monto obtenido, por lo tanto, resulta oportuno permitirle a dichas Entidades que continúen otorgando créditos en las condiciones pactadas en aquélla oportunidad.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 748 de fecha 29 de agosto de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

RESUELVE:

Artículo 1° — Suspéndase el llamado a la tercera licitación de cupos de crédito para bonificación de tasas, aprobado por Resolución SEPyME N° 16 de fecha 19 de abril de 2001, según el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, instituido por el Decreto N° 748 de fecha 29 de agosto de 2000 a llevarse a cabo el día 27 de abril de 2001, hasta tanto se normalice la tasa de interés en el mercado financiero.

Art. 2° — Prorrógase por el término de CIENTO VEINTE (120) días el plazo establecido en artículo 11 de la Resolución SEPyME N° 5 de fecha 15 de septiembre de 2000, para las Entidades Financieras adjudicatarias enunciadas en el Anexo de la Resolución SEPyME N° 22 de fecha 4 de octubre de 2000.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Enrique M. Martínez.